

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210091100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **PAOLA MARCELA GUTIÉRREZ CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 05700008000400379

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES DE PLAZO
12/05/21	\$103.799,81	\$0
12/06/21	\$342.689,66	\$732.310,23
12/07/21	\$347.586,18	\$727.586,99
12/08/21	\$351.245,03	\$723.754,85
12/09/21	\$356.263,79	\$718.736,08
12/10/21	\$361.354,27	\$713.645,64
12/11/21	\$366.517,48	\$709.509,37
TOTAL	\$2.229.456,22	\$4.325.543,16

2. \$68.964.285,89 por concepto de capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 05700008000400379.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 25.78% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

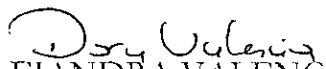
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40701944**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería a la abogada **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ**, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el
Estado No. 45 de hoy 21 JUL 2022 a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.